



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 <b>2016 00886</b> 00
ASUNTO	Aplaza audiencias

El perito Carlos Ramírez Páez designado por este Despacho mediante providencia del 23 de marzo de 2021, informa que acepta el nombramiento e indica que se encuentra en capacidad de asistir a la diligencia de inspección judicial del bien objeto del proceso, y dictaminar sobre los ítems requeridos para decidir de fondo.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, en el término de ejecutoria de la presente providencia, por Secretaría, envíesele el vínculo de acceso al expediente digital de la referencia a su correo electrónico [cramirezpaez@gmail.com](mailto:cramirezpaez@gmail.com), con lo cual quedará notificado de la providencia del 23 de marzo de 2021, de manera que pueda tener en cuenta para su experticio los instrumentos públicos y privados obrantes en el expediente, así como los mapas e información otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la Alcaldía de Medellín.

De otro lado, incorpórese al expediente escrito allegado por la curadora *ad litem* en representación de la parte pasiva de la acción, a través del cual reitera que recibe notificaciones en el correo electrónico [inesmechas@gmail.com](mailto:inesmechas@gmail.com), inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Ahora bien, mediante providencia del 23 de marzo de 2021 se fijaron fechas para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial establecida en el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P., el día cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 am), y para llevar a cabo las demás etapas establecidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 am).

No obstante, mediante Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social de Antioquia resolvió: "*Artículo 1. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020*"

Por su parte, a través del Decreto D2021070001234 del 25 de marzo de 2021 la Gobernación de Antioquia dispuso "*Artículo 1º Declarar la ALERTA ROJA en el*

*departamento de Antioquía a partir de las 00:00 horas del día viernes 26 de marzo de 2021, hasta las 00:00 horas del día martes 13 de abril de 2021, con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 en la Red Prestadora de Servicios de Salud; teniendo en cuenta los considerandos del presente Decreto". Decisión adicionada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante Resolución No. 2021060007331 del 03 de abril de 2021.*

En tal sentido, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia resolvió en el párrafo del artículo primero del Acuerdo No. CSJANTA21-31 del 04 de abril de 2021 **"PARAGRAFO: *Quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes, salvo que el Funcionario del caso considere que puede realizarlas en forma virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones*"**. Negrita fuera de texto.

Así las cosas, en pos de la garantía de la vida, salud e integridad personal de los intervinientes, se impone el aplazamiento de la diligencia de inspección judicial programada, y en tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que la audiencia de inspección judicial, establecida en el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P. tendrá lugar el día **veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 am)** a la que se dará inicio en la sede judicial desde donde se efectuará el desplazamiento hasta el bien objeto de inspección; y la audiencia para llevar a cabo las demás etapas establecidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, tendrá lugar el día **diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 am)**, a través del aplicativo Teams de Microsoft Office o de la plataforma LifeSize para audiencias –según disponibilidad-, para efectos de lo cual se enviará oportunamente el vínculo a las cuentas de correo de las partes procesales, sus apoderados y los testigos citados.

Se advierte, como se realizó en la providencia del 23 de marzo de 2021, que la inasistencia a la audiencia dará lugar a la aplicación de las sanciones y demás consecuencias procesales previstas en el artículo 372 ibídem.

Además de los interrogatorios de las partes, se llevarán a cabo las pruebas decretadas en el proveído del 23 de marzo de 2021.

## **NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ**  
**Jueza**  
**SAG**

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b212fb5986ad89ad46ed37f7b0196dac4458de41191ecf306f566e38fb5dc4b4**  
Documento generado en 29/04/2021 02:43:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**